

**Quinto.—Patronato.**

El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Jorge María Rivero San José, Vicepresidente 1.º: Don Jesús Fernando Rivero Pradera, Vicepresidente 2.º: Don Javier Zarzuelo Sihuro, Vicepresidente 3.º: Don Carlos de Lario Albistegui, Secretario: Don Francisco Ortuño Ortuño, Vocales: Don Juan Carlos Chicote de Miguel, Don Ivan Rivero Sanz, Doña Isabel Rivero Vilá, Doña Blanca Rivero Vilá, Doña Olivia Rivero Vilá, Don Fernando Ledesma Rubio, y Don Carlos Rodríguez-Borlado Martínez.

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

**Fundamentos jurídicos**

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero (B.O.E. de 6 de marzo).

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (B.O.E. de 29 de marzo).

La Orden de la Ministra de Cultura, de 22 de julio de 2004 (BOE del 31), en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 3.1 del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación de Occidente en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones del Departamento de la denominada Fundación de Occidente, de ámbito estatal, con domicilio en la ciudad de Santander, en la Urbanización Peña Verde, casa n.º 26, barrio de Peñacastillo, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 4 de octubre de 2004.—P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31 de julio) La Secretaria general técnica, María Concepción Becerra Bermejo.

**18553** *ORDEN CUL/3512/2004, de 5 de octubre, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la Delegación en España de la Fundación Internacional Jorge Luis Borges.*

Examinado el expediente incoado a instancia de Doña Natalia Martí Picó, para la inscripción en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura de la Delegación en España de la Fundación Argentina denominada Fundación Internacional Jorge Luis Borges, a tenor de lo dispuesto en la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo (BOE del 29),

**Antecedentes de hecho**

Primero.—La Fundación Internacional Jorge Luis Borges se constituyó, el 24 de agosto de 1988, con domicilio en Buenos Aires (República Argentina), calle Rodríguez Peña 1232, 7.º piso, autorizada para funcionar con

carácter de Persona Jurídica por Resolución de la Inspección General de Justicia número 927, de fecha 11 de noviembre de 1988, siendo los fines, según sus estatutos, «a) Propender a la mejor y más amplia divulgación de la obra del escritor Jorge Luis Borges. b) Instituir el Premio Internacional Jorge Luis Borges, el que se entregará anualmente el día 24 de Agosto, fecha de nacimiento del escritor. c) El otorgamiento de Becas, Premios en dinero efectivo u otros reconocimientos a escritores noveles con el propósito de incentivar su vocación. d) Promover el intercambio cultural con Instituciones, Bibliotecas, Centros de Estudios, Universidades Nacionales o Extranjeras, Estatales o Privadas. e) Editar libros, revistas y publicaciones especializadas. f) Auspiciar todo tipo de iniciativas y actividades tendentes a favorecer la publicación, difusión, circulación y protección del Libro tanto en el país como en el exterior, sin fines de lucro. g) Organizar, auspiciar y celebrar conferencias, exposiciones, simposios, ateneos y debates atinentes al Objeto de la Institución. h) Organizar el archivo de todo material de y sobre Jorge Luis Borges: microfilms, grabaciones, escritos y otros, con el fin de habilitar Centros de Estudios de su obra. i) Promover en general la cultura en todas sus manifestaciones.».

Segundo.—En escritura otorgada el 21 de febrero de 2003 ante el notario de Barcelona, don José Luis Perales Sanz, con el número 525 de orden de su protocolo, complementada en la escritura número 2.376, autorizada el 10 de septiembre de 2004 por el notario de Barcelona don Joan Carles Farres Ustrell, y con escrito en el que se expresan las actividades que llevará a cabo, para velar por la divulgación de la obra del escritor Jorge Luis Borges, así como promover aquello cuanto esté relacionado con la literatura y el conocimiento en general de la cultura en todas sus manifestaciones, doña María Kodama, como Presidenta vitalicia de la Fundación Internacional Jorge Luis Borges, formaliza el establecimiento de una delegación en territorio español, que se identificará como:

Delegación en España de la Fundación Internacional Jorge Luis Borges. Con domicilio en Barcelona, calle Aribau, número 198, 8.º Dotación de la Delegación: seis mil diez euros (6.010 euros), totalmente desembolsada en dinero ingresado en entidad bancaria. Representantes nombrados con carácter permanente para la Delegación: Don Miquel Roca Junyent, doña Natalia Martí Picó y don Hans Meinke, con las facultades que se expresan en la certificación de los acuerdos adoptados por el Consejo de Administración, en su reunión de 27 de agosto de 2002, unida a la escritura.

**Fundamentos jurídicos**

Primero.—Son de aplicación al caso presente los artículos 7 de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y 3.b) del Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Segundo.—Procede inscribir la Delegación en España de la Fundación Internacional Jorge Luis Borges, Fundación Argentina, en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura, que subsiste en tanto no entre en funcionamiento el Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Por todo lo cual, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones de la Delegación en España de la Fundación Internacional Jorge Luis Borges, con domicilio en Barcelona, calle Aribau, número 198, 8.º, una dotación para la Delegación de seis mil diez euros (6.010 euros), con el fin de «velar por la divulgación de la obra del escritor Jorge Luis Borges, así como promover aquello cuanto esté relacionado con la literatura y el conocimiento en general de la cultura en todas sus manifestaciones».

Segundo.—Que, asimismo, se inscriban como representantes nombrados con carácter permanente para la Delegación: Don Miquel Roca Junyent, doña Natalia Martí Picó y don Hans Meinke, y los poderes conferidos a estos, según consta en la escritura otorgada el 21 de febrero de 2003 ante el notario de Barcelona, don José Luis Perales Sanz, número quinientos veinticinco.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 5 de octubre de 2004.—P. D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, BOE del 31 de julio), la Secretaria General Técnica, María Concepción Becerra Bermejo.